

E.M. 746

PLIEGO DE BASES

PARA EL

CONCURSO PÚBLICO

PARA LA

GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE Y DE

TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL

PUERTO DE MAÓ.

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)



E.M.746

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE Y DE TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE MAÓ

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

BASE 2ª.- OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

- 2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.
- 2.2.- Proyecto de obras e instalaciones de mejora.
- 2.4.- Licencias y autorizaciones.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

BASE 5ª.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1).

BASE 6ª.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2).

BASE 7ª.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

BASE 8ª.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

BASE 10ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

BASE 11ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

BASE 12ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

BASE 13ª.- PERSONAL.

BASE 14ª.- JURISDICCIÓN.

BASE 15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



E.M.746

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE Y DE TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE MAÓ

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una autorización administrativa para la explotación, de una zona de dominio público portuario, con una superficie total de 12.842,00 m², caracterizados por 276,50 m. de la línea de atraque del Muelle de Poniente y 250 ml. de pantalanes en 5 tramos de 50 metros cada uno y colocados perpendicularmente a la alineación descrita anteriormente, según se detalla en el plano anexo.

Este concurso no pretende generar una oferta completamente nueva de amarres sino que responde a una necesidad de ordenar un gran número de amarres de embarcaciones de pequeña eslora existentes en la Ribera Sur del Puerto de Mahón optimizando su gestión así como la ocupación que actualmente hacen del espejo de agua. La situación actual en cuanto a la ordenación de los amarres de pequeña y mediana eslora en esta zona del puerto es la siguiente:

1. Existen una serie de pantalanes flotantes en el Puerto de Mahón, dispersos y separados a lo largo de la Ribera Sur del puerto, que hasta la fecha se han venido dando autorizaciones para cada uno de ellos a diferentes empresas. Esta situación no se va a prorrogar y finalizará con la extinción de estas autorizaciones.
2. También existe un gran número de amarres a lo largo de la Ribera Sur gestionados por la Autoridad Portuaria, y que una vez ya existen unos criterios claros y aprobados por este Consejo de Administración no se va a renovar la prestación en gestión directa de este servicio a un número importante de estos amarres por no ajustarse a estos criterios.

La explotación se hará por medio de autorización de ocupación con instalaciones desmontables para el amarre de embarcaciones de recreo y para el amarre de embarcaciones de taller o de venta, de manera que comprenderá la prestación de los siguientes servicios:

- 1.1.- Gestión del servicio de amarre a embarcaciones de recreo.
- 1.2.- Gestión del servicio de amarre para embarcaciones que se van a reparar o vender a flote.
- 1.3.- Suministro de agua y energía eléctrica; y opcionalmente telefonía y transmisión de datos.
- 1.4.- Otros servicios a proponer por el licitador, además de los recogidos en los puntos 1.1., 1.2. y 1.3 que son de prestación obligatoria, y que sean autorizados por la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB).

La flota y su distribución será la recogida en el plano del presente concurso, no pudiendo modificarse y respetando en todo caso el número de amarres, sus dimensiones y el reparto y ubicación en relación al número puestos destinados al servicio de amarre a embarcaciones de recreo y el número de puestos destinados a embarcaciones a la espera de reparar o a flote para su venta. Los titulares de embarcaciones que se encuentren en la situación descrita anteriormente en los puntos 1 y 2, y así lo puedan acreditar tendrán un derecho preferente sobre cualquier otra embarcación. El autorizado deberá ofrecer en primer lugar a estos



usuarios la posibilidad de hacer uso de un amarre en esta instalación abonando las tarifas propuestas y que legalmente le fuesen aprobadas mediante la presente licitación.

Este concurso también pretende favorecer el que exista un número de amarres reducidos que se ofrezcan en unas mejores condiciones en cuanto a las tarifas a abonar, para ponerlos a disposición de una serie de empresas que realizan pequeñas reparaciones y que tienen la necesidad de disponer de una serie de amarres para realizar la recepción y la entrega de la embarcación a sus clientes.

El licitador propondrá en su oferta los recursos humanos y materiales oportunos, para el correcto funcionamiento de la instalación náutico-recreativa.

Conforme se detalla en el plano adjunto, la zona objeto del presente concurso comprende 12.842,00 m² de superficie de espejo de agua en explotación. También forma parte del demanio público que se entrega al autorizado en el momento del otorgamiento del título, cinco pantalanes flotantes de 50 metros de longitud cada uno, así como sus correspondientes trenes de fondeo y los trenes de fondeo necesarios para el amarre de embarcaciones.

La descripción recogida en los párrafos anteriores sólo pretende ser orientativa y será responsabilidad del licitador recabar la información de los elementos correspondientes a su propuesta técnica.

El titular de la autorización deberá hacerse cargo, en la zona autorizada, de su vigilancia, de acuerdo con las especificaciones al respecto de la normativa que afecta al litoral, de su correcto mantenimiento y conservación, de su limpieza y del mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad, de la retirada de residuos y elementos abandonados sin la debida autorización de la Autoridad Portuaria de Baleares, de las labores de mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, de la zona de servicio portuaria, incluyendo su espejo de agua y la mencionada zona de influencia.

El conjunto embarcación más tren de fondeo deberá quedar siempre dentro del espejo de agua correspondiente a la zona autorizada, según se recoge en los pliegos y en el plano adjunto.

A los efectos anteriormente indicados, se entenderá por gestión de amarre de embarcaciones de recreo todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones de recreo los elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque, y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales, y que se puedan realizar, con seguridad y calidad de servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres.

Asimismo, a los efectos anteriormente indicados, se entenderá por gestión de amarre para taller, o sea, para reparación, venta o transferencia, aquellas embarcaciones que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Embarcaciones que necesiten realizar una reparación en el agua, es decir a flote, o bien, que estén a la espera de su izado para su traslado a tierra para ser reparadas o bien que una vez reparadas y devueltas al agua estén a la espera de su entrega al cliente y/o titular de la embarcación.

2.- Embarcaciones que estén en venta, y por lo tanto el amarre de las mismas se entenderá que será con la finalidad de poder mostrarla a flote. Este tipo de embarcaciones que estén en la instalación bajo la calidad de "embarcación en venta" deberán acreditar en todo momento esta condición, mediante los anuncios en prensa, páginas web, revistas especializadas, etc... Además, existirá la obligación de mantener durante todo el periodo en que la embarcación esté "en venta" el correspondiente cartel expuesto visiblemente en el casco de la misma. La acreditación de esta condición se deberá renovar mensualmente.

3.- El tiempo máximo de estancia para una embarcación durante un año completo en este sector será de un mes, ya sea en un único periodo o en diferentes periodos dentro de ese año, en cuyo caso el periodo de estancia total se obtendrá como el sumatorio de estos periodos parciales, excepto para aquellas embarcaciones que acrediten la condición de "embarcación en venta" en cuyo caso este periodo máximo de estancia pasará de uno a tres meses.

4.- El titular deberá reportar diariamente, a los responsables de la Autoridad Portuaria de Baleares en el Puerto de Maó, listado de las embarcaciones que ocupen las instalaciones autorizadas por el presente título, señalando el amarre que ocupan, el titular responsable de la embarcación, matrícula, su eslora y su manga.

5.- En caso de que por cualquier causa, la embarcación supere el periodo máximo de estancia establecido, el titular de la autorización abonará a la APB, la cantidad de 50,00 €/día. La APB liquidará esta cantidad al titular de la autorización por cada uno de los días que cada embarcación se exceda sobre el límite máximo establecido de un mes.

Los puestos de amarre dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua y de energía eléctrica, y opcionalmente de telefonía y comunicaciones.

La superficie del muelle que forma parte de la zona de influencia estará destinada al paseo así como al acceso peatonal a las instalaciones fijas y flotantes.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. de 2/2011 de 5 de septiembre (en adelante TRLPEDM).

El titular de la autorización será responsable del mantenimiento de las condiciones de limpieza en toda la superficie a autorizada, así como en la zona de influencia y cumplirá las reglas sanitarias que se le dicten por la autoridad competente y cuanto en igual sentido le sea indicado por la APB.

El titular de la autorización proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, y las embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de espejo de agua, y en las ocupaciones en tierra, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación de la instalación náutica y de la utilización de las superficies a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la autorización, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

Al efecto, el titular de la autorización, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos, con las correspondientes empresas autorizadas, para la retirada de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones, y la recogida de residuos oleosos, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la autorización, y deben abarcar todo su ámbito territorial, todas las embarcaciones que utilicen los amarres, y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente. En todo caso, deberá presentar compromiso suficiente, con uno de los titulares establecidos en el Puerto de Maó, con una instalación para la recepción de residuos líquidos y oleosos, la recogida con carácter gratuito de dichos residuos para todas las embarcaciones usuarias objeto del concurso.

Con carácter semestral el titular de la autorización entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa del sector de gestión de amarre, solicitados por los legítimos representantes de estas embarcaciones, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Desde el momento del otorgamiento de la autorización serán de aplicación las tarifas aprobadas al autorizado.

BASE 2ª.- OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

Para la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª, la APB entregará al titular de la autorización de conformidad con el plano anexo, las infraestructuras, superestructuras y mobiliario del Muelle de Poniente en el estado en que actualmente se encuentran, así como los 250 ml. de pantalanes flotantes con los trenes de fondeo.



Será por cuenta del titular de la autorización, la disposición del resto de las estructuras, instalaciones y elementos complementarios, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto del concurso. El titular de la autorización deberá dotar a los pantalanos de las correspondientes torres para el suministro a las embarcaciones de agua y electricidad, y en su caso datos, además de realizar el cableado necesario para ello. La Autoridad Portuaria proporcionará un punto de enganche tanto para la electricidad como para el agua, situado sobre el muelle de Poniente.

Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos del concurso no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

2.2.- Proyecto de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 84 del TRLPEMM, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes Bases y plano adjunto. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones existentes que aporta la APB y de las instalaciones complementarias a realizar, posibles efectos medioambientales y, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, y presupuesto estimado de las obras e instalaciones y el resto de especificaciones determinadas por la APB, conforme se detalla posteriormente. Dicha solución deberá incluir la propuesta de actividades a desarrollar por el licitador e indicar el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, así como las características de las obras e instalaciones a realizar y cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª, o para acondicionar su entorno.

Los licitadores podrán incluir un estudio del acondicionamiento de los espacios contiguos, sin que exista derecho alguno para el titular de la autorización sobre los mismos. El presupuesto de las actuaciones propuestas fuera de la zona objeto de autorización, es decir en los espacios contiguos y/o zona de influencia, podrá formar parte del Proyecto Básico, aunque constituyendo un **CAPÍTULO INDEPENDIENTE**. Las actuaciones realizadas en los espacios contiguos y/o dentro de la zona de influencia, que formen parte del proyecto presentado y por lo tanto sean objeto de valoración en cuanto a la inversión, conforme a la BASE 9.2, formarán parte del dominio público desde el momento del reconocimiento de las obras; a diferencia de las obras realizadas dentro de la autorización, que revertirán a la Autoridad Portuaria y pasarán a formar parte de dominio público a la finalización del plazo de la autorización. En su caso, la utilización de superficies dentro de la zona de influencia, para su explotación, podrá tramitarse en ramo documental independiente, mediante la solicitud de una Autorización de Ocupación Temporal.

El Proyecto deberá incluir, como mínimo, lo especificado a continuación, estructurándose de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes y desarrollándose el presupuesto conforme a éstos:

El Proyecto incluirá como mínimo lo siguiente:

1º.- Descripción detallada de la ocupación de las embarcaciones en la superficie de espejo de agua correspondiente al rendimiento óptimo de utilización de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª. Comprobando y asumiendo la propuesta de ordenación de flota propuesta por la APB y que la misma se ajusta a los parámetros de diseño y a las recomendaciones existentes para este tipo de instalaciones.

2º.- Disposición de los elementos necesarios para el buen fin de la explotación del servicio público objeto del presente documento, de acuerdo con la oferta presentada. El proyecto incluirá el balizamiento de los pantalanos, las torres de suministro de agua, luz y en su caso telecomunicaciones a las embarcaciones así como otros medios de mejora, que permitan un óptimo uso de las embarcaciones que utilicen dichas instalaciones. El proyecto incluirá el cableado y las conducciones de agua sobre los pantalanos. La Autoridad Portuaria proporcionará un punto de enganche para ambos servicios que está situado sobre el muelle de Poniente.

3º.- Descripción detallada y disposición de los elementos de seguridad y de protección contra incendios ajustándose a la normativa vigente en la materia.

4º.- Descripción detallada y propuesta de los elementos de protección del medio marino y lucha contra la contaminación, que se proponen para esta instalación.

5º.- En el caso de que se considerase necesario, mejora de las acometidas eléctricas, y de suministro de agua, hasta el punto de enganche previsto, acorde con la demanda de los barcos usuarios. Se instalarán los centros de medición de baja tensión necesarios, que se entregarán a la APB en el Acta de Reconocimiento de las obras. Las instalaciones eléctricas se adaptarán al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiendo presentarse junto al certificado final de la Dirección de Obras el correspondiente certificado de verificación y adaptación al mencionado Reglamento.

Si como consecuencia de la demanda de agua y energía previstas en la oferta, fuera preciso modificar la acometida existente a las demandadas de la oferta, deberá presupuestarse en el proyecto la cuantía de acomodación de la acometida a la demanda prevista, siendo todo ello por cuenta del autorizado.

6º.- En el caso de que se considere necesario, mejora del nivel de iluminación existente en los distintos pantalanes y muelles vinculados al título de autorización.

7º Se propondrá el sistema para la recogida de las aguas sucias y de las aguas de sentina de las embarcaciones amarradas en esta instalación. Este sistema podrá ser un sistema móvil de recogida.

8º. Se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de residuos.

9º.- Adaptación de las instalaciones al cumplimiento de la normativa vigente en relación con la recepción de residuos líquidos y oleosos, así como de aquella normativa que la complemente o desarrolle o, en su caso, presentación de compromiso del autorizado con uno de los titulares establecidos en el Puerto de Maó, de una instalación para la recepción de residuos líquidos y oleosos, para la recogida de dichos residuos con carácter gratuito para todas las embarcaciones usuarias de los puestos de amarre objeto del concurso.

10º.- Balizamiento y delimitación de la superficie durante la fase de explotación, a efectos de la ordenación del tráfico de embarcaciones en el espacio de agua objeto del presente concurso.

11º.- Otras instalaciones de mejora a proponer por el licitador que considere que sean necesarias para completar las instalaciones entregadas según el punto 2.1. de la Base 2ª.

Extinguida la autorización, los materiales, equipos e instalaciones incorporados a los que se entregan y reflejados en el proyecto presentado, revertirán gratuitamente la APB.

Todas y cada una de las actuaciones descritas en la Memoria, en las que sea procedente, deberán ser cuantificadas económicamente de acuerdo con las unidades de obra y precios unitarios actuales que conforman el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas coincida exactamente con el P.E.M. citado. Se presentará el listado de unidades de obras, ordenados por capítulos, con sus correspondientes mediciones generales, precios e importes totales.



El presupuesto del Proyecto constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones.	P.E.M.
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Calidad	5 % del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

2.3.- Control de calidad de las obras.

Las actividades de asistencia técnica para el control de cantidad y de calidad de las obras, que en su caso considere el titular que sean necesarias para mejorar las entregadas según el punto 2.1. de la Base 2ª, a las que se refiere el apartado C) habrán de ser llevadas a cabo por una Organización Independiente de Control de Calidad, de reconocida solvencia y prestigio técnico, y que, a criterio de la Dirección de la APB, reúna las características adecuadas para el desarrollo de las actividades descritas. En cualquier caso, el titular de la autorización, deberá obtener la aceptación de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares a la propuesta que al respecto le presente, antes del inicio de las obras; siendo dicha aceptación requisito previo indispensable para el inicio de los trabajos.

El Plan de control de Calidad comprenderá la realización de las siguientes actividades, si procede:

- a) Revisión del proyecto. Se efectuará informe detallado al respecto, con propuesta de actuaciones y procedimientos a utilizar, así como de posibles cambios o modificaciones a introducir, que deberá estar entregado antes del inicio de las obras.
- b) Control de recepción de materiales en las diversas fases de las obras.
- c) Control de la ejecución, seguimiento sistemático y asistencia técnica a la Dirección de la obra, sobre unidades de obra. Se efectuará, durante la ejecución de la obra, un detallado informe mensual, con información puntual sobre el grado de avance de las diferentes unidades de obra, el ajuste respecto al programa de trabajos aprobados y las desviaciones, defectos, malos acabados y anomalías detectados.
- d) Realización, en su caso, de pruebas finales de instalaciones eléctricas y de alumbrado, suministro de agua potable, telefonía, transmisión de datos, etc., emitiéndose el correspondiente certificado de prueba de cada instalación, de conformidad con la normativa vigente, en todo tipo de instalación

Dicha Organización Independiente de Control de Calidad presentará a la Dirección de la APB informes mensuales de seguimiento.

2.4.- Licencias y autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, tanto el Proyecto a presentar por el titular de la autorización, como las instalaciones, habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que sean tramitados por el propio titular de la autorización ante las autoridades competentes según el caso. El Proyecto

habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la autorización señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la autorización deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la autorización. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la autorización del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la autorización, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la autorización, sin derecho a indemnización a favor del autorizado.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases para la otorgamiento de la autorización del concurso, con su plano y anejos, con las prescripciones particulares aplicables al caso, acomodado a dicho concurso público para la ocupación de dominio público, con su adjunto Pliego de Cláusulas para la explotación prevista en el mismo.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en las oficinas de la APB en el Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, en el Puerto de Maó, Moll de Llevant s/n, 07701 Maó, y también, en el "Perfil del Contratante" de la página web de la APB (www.portsdebalears.com)

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la autorización que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1).

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.



En la proposición, que se incluirá en el SOBRE nº1, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

1º.- Proyecto, incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto de las obras e instalaciones. Dicho Proyecto debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y dentro del espejo de agua autorizado y en función de los servicios propuestos, con indicación, en su caso, del tiempo máximo de realización de las o instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

2º.- Memoria económico financiera de la actividad a desarrollar en la zona autorizada. Incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador deberá aportar el certificado (o certificados) de entidad(es) bancaria(s) relativo(s) a su solvencia para efectuar las obras y desarrollar las gestiones previstas en su oferta, acorde con dicho Estudio. Dicho(s) certificado(s) deberán hacer referencia expresa a la oferta del licitador a este Concurso, y en particular a su Estudio Económico-Financiero y a la viabilidad de financiación de las obras y actuaciones propuestas.

El Estudio Económico-Financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos.

- Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras, los de tasas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.

Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del Plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.

- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

- Se incluirá igualmente el cálculo de la Tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) y el Valor actualizado neto de la inversión (V.A.N.), así como otros ratios económicos que el licitador considere oportunos a efectos de análisis de la inversión propuesta.

3º.- Proposición completa sobre la **estructura tarifaria y cuantía de las tarifas**, que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación únicamente en el sector de gestión de amarre de embarcaciones recreativas, conteniendo obligatoriamente también el clausulado que contemple horarios y casuística que pueda presentarse. Las tarifas a formular, que corresponden a los servicios de prestación obligatoria, no serán superiores en cuantía a las que, en su caso, se señalan a continuación:

3.1. GESTIÓN DEL SERVICIO DE AMARRE

3.1.1.- Embarcaciones de base:

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

- Todo el año:

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m² y día o fracción.



La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los mismos se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

El importe de esta tarifa, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y custodia de las embarcaciones. El importe de dicha tarifa no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

No se podrán establecer acuerdos de utilización de puestos de amarre por periodo superior a un (1) año.

El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de caducidad de la autorización.

3.1.2.- Embarcaciones transeúntes:

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

- Temporada baja (1 de enero a 30 de mayo, y de 1 de octubre al 31 de diciembre):

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción.

- Temporada alta (1 de junio al 30 de septiembre):

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción.

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los mismos se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

Se reservará, como mínimo, un 15% de los puestos de gestión de amarre para embarcaciones transeúntes, en temporada alta. Este porcentaje mínimo exigido lo será tanto en el número de amarres como respecto a la superficie, y dentro del periodo anual.

El importe de esta tarifa, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y custodia de las embarcaciones. El importe de dicha tarifa no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

3.2. GESTIÓN DEL SERVICIO DE AMARRE PARA EMBARCACIONES QUE SE VAN A REPARAR O VENDER A FLOTE.

Todo el año:

Estructura tarifaria y tarifas a proponer por el licitador en €/m2 y día o fracción.

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.



Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los mismos se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

El importe de esta tarifa incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y custodia de las embarcaciones. El importe de dicha tarifa no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

El tiempo máximo de estancia para una embarcación durante un año completo en este sector será de un mes, ya sea en un único periodo o en diferentes periodos dentro de ese año, en cuyo caso el periodo de estancia total se obtendrá como el sumatorio de estos periodos parciales, excepto para aquellas embarcaciones que acrediten la condición de "embarcación en venta" en cuyo caso este periodo máximo de estancia pasará de uno a tres meses.

3.3. Suministro de agua y energía eléctrica.

Tarifas de la APB, para el Puerto de Maó, vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas como máximo un 20%, en concepto de explotación. El titular de la autorización podrá contratar con la APB el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, donde sea posible.

4º.- El tiempo de duración de la autorización será de DOS (2) años, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la autorización.

Si al finalizar dicho plazo, no hubiera sido elegida la solución más ventajosa del Concurso para el otorgamiento de la concesión de estos espacios portuarios, la autorización podrá ser prorrogada, a solicitud del autorizado (con un mes de antelación a su finalización), hasta el momento en que se produzca la elección de la solución más ventajosa de dicho Concurso, y en todo caso por un máximo de un año.

5º.- Tasas a abonar por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación del dominio público portuario y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el mismo:

Se desglosa en las cantidades constitutivas, que, como mínimo, serán las siguientes:

5.1.- TASA DE OCUPACIÓN, cuya cuantía anual será:

- OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.871,99 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo 2 (artículos 173 a 182) del título VII del TRLPEMM.

TASA DE OCUPACION					
Descripción elementos autorizados	Zona	Porcentaje Art. 176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m ² x año)	Superficie (m ²)	Total (€/año)
Valor espejo de agua	XII	5,50%	66,66	10133	37.150,62 €
Valor terreno	XII	5,50%	22,18	2709	3.304,71 €
Valor obras e instalaciones		3,50%	350.000,00		12.250,00 €
Valor amortizaciones (12 años)					29.166,67 €
				Total	81.871,99 €

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor de las instalaciones y el espejo de agua. El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por periodos semestrales, se producirá a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

5.2 Mejora de los importes de la tasa por el licitador

De conformidad con el art. 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.3- TASA DE ACTIVIDAD

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio y el tipo de gravamen que aplique del 4%.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

En el título de otorgamiento la Autoridad Portuaria de Baleares podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el autorizado en función del estudio económico presentado en su oferta.

5.4 Mejora de los importes de la tasa por el licitador

De conformidad con el art. 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1.

6º.- Memoria de Explotación y Organización de los Servicios.

Se deberá presentar una Memoria de Explotación en el que el licitador debe exponer, al menos, con suficiente amplitud los siguientes aspectos:

- Estrategia general del negocio y promoción del mismo.
- Recursos mínimos propios para la prestación del servicio: persona responsable y plantilla propuesta con las funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización.
- Descripción de los servicios ofertados indicando medios humanos, recursos materiales, horarios y cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB del servicio ofertado.



- Plan de Limpieza.
- Plan de Mantenimiento previsto para garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada una de las instalaciones de la concesión.
- Planificación y planeamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto.
- Reciclaje y Gestión de Residuos, indicando la planificación, medios materiales y sistemas de recogida.
- Gestión Medioambiental y su relación con la planificación de los servicios ofertados.
- La explotación sostenible de la concesión de acuerdo con la ley de economía sostenible, ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Plan de Gestión de Calidad.
- Nuevos servicios, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización, los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su ajuste y corrección con los servicios ofertados. Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.,...), así como los relativos a la protección de las instalaciones (guarda y custodia de embarcaciones, instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se indicará la planificación de los servicios y la adecuación de la prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogidas, planificación así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados. Se incluirá un plan de contingencias en relación con la contaminación, conforme se destaca en el RD. 2/2011 de 5 Sep. (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), y la adecuación de los servicios a embarcaciones deportivas en relación con la contaminación originada por las embarcaciones usuarias de las instalaciones y medios de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece el R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el Real Decreto RD 337/2010 de 19 Mar, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se propondrá un Reglamento de explotación de la zona de dominio público objeto de la autorización, incluyendo los servicios comerciales que son objeto de la autorización: gestión del servicio de amarres, gestión del servicio de amarre a embarcaciones de taller, suministro de agua y electricidad etc...

Se adjuntará declaración jurada sobre los medios y servicios ofertados.

Se deberá aportar compromiso de certificación de calidad y de gestión medioambiental, adaptando la explotación a la ISO 9001, en cuanto a calidad se refiere, y a la ISO 14001, en cuanto a implantación del sistema de gestión medioambiental.

Se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser el autorizado, tanto en la fase de ejecución de las instalaciones como en la de explotación de la autorización, de la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial la indicada en la base 1 del presente Pliego de Bases.

Adaptación de las instalaciones a la reglamentación vigente en relación con las medidas de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre.

diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013 Se adjuntarán compromiso y detalle de medios incluidos en la oferta.

Se incluirá un compromiso por parte del concesionario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.

7º.- Compromiso de acogerse el régimen de estimación simplificada para la liquidación de las tasas a abonar por las embarcaciones deportivas, que a continuación se detallan:

7.1.-TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

Las embarcaciones situadas en las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa por servicio de señalización marítima, de conformidad con el art. 238 del TRLPEMM. A tal fin, el titular de la autorización, como sujeto pasivo sustituto de la tasa repercutirá el importe de la tasa en el propietario de la embarcación. La repercusión deberá efectuarse mediante factura o documento análogo en la que incluirá la expresión: “Tasa de ayudas a la navegación incluida en el precio al tipo de ...”, de conformidad con lo señalado en el art. 238 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre . La cuota de la tasa, así como las condiciones de aplicación, son las señaladas en el art. 240 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre.

7.2.-TASA DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO

Las embarcaciones que hagan uso de las instalaciones objeto del presente concurso están obligadas al abono de la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo, de conformidad con el art. 224 del TRLPEMM. A tal fin el titular de la autorización, como sujeto pasivo sustituto de la tasa, se deberá acoger al régimen simplificado establecido en el art. 228 del mencionado Texto Refundido de la Ley.

8º.- La empresa titular de la autorización tendrá la obligación de declarar mensualmente la ocupación real de embarcaciones en el espejo de agua de la autorización, puesto por puesto, indicando tipo de embarcación, matrícula y m2 de ocupación.

BASE 6ª.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2).

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE Nº 2:

1º.- Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.

- Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

- Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el artículo primero de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o

colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que no tengan que estar inscritas en el Registro Mercantil que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, tener un capital desembolsado de, como mínimo, CIEN MIL EUROS (100.000 €) euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la autorización. No será tenida en cuenta la oferta sin la cumplimentación de este requisito. El incumplimiento de este requisito durante el plazo de la autorización será causa de extinción por incumplimiento de las exigencias básicas de la autorización.

No obstante el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de CIEN MIL EUROS (100.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía provisional de garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 5º de esta Base para la garantía provisional de explotación.

Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias simples conforme a la legislación vigente.

2º.- Declaración jurada demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso. Se adjuntarán, si procede, los certificados oficiales de Instituciones, tanto de la sociedad licitadora como de sus partícipes, que acrediten dicha experiencia, y el cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la autorización (Modelo 4).

Se aportarán cuantos documentos acrediten la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica y justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

3º.- Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas y reglamentación y normativa que la desarrollan. La declaración jurada deberá efectuarse, por representante legal válido, firmante de la proposición, ante notario o ante personal competente de la APB.

4º.- Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar reunir los requisitos exigidos en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social ateniéndose, a estos efectos, a lo establecido en el articulado de

la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y de la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 y artículo 14, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 13.2 y 14.2 del mencionado Reglamento.

6º.- Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una **garantía provisional de explotación por importe de VEINTE MIL (20.000 €, -) euros.**

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la autorización, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el titular de la autorización quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecidas.

A la proposición se unirá también resguardo de la constitución y también en cualquier modalidad de las legalmente establecidas y a disposición del Presidente de la A.P.B., **de una garantía adicional provisional de construcción del 2% del importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto (es decir, del 2% del Presupuesto de Inversión del Proyecto, afectado del Impuesto sobre el Valor Añadido)**, para responder de la bondad de las obras e instalaciones a ejecutar, del plazo de duración de las obras y de la puesta en servicio de las mismas. (Se incluirá copia del Cuadro-Resumen del Presupuesto del Proyecto Básico que figura al final del punto 2.2. de la Base 2ª)

Dicha garantía adicional provisional, en caso de serle otorgada la autorización, será sustituida por la garantía definitiva, o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la condición 5ª del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la autorización, que figura como anexo a la Base 9ª del presente Pliego. A los demás licitadores se les devolverá la garantía provisional tras el otorgamiento de la autorización.

En caso de que se presente un aval bancario o un seguro de caución como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

7º.- Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero que acredite estar al corriente en los pagos a esta APB.

8º.- Su conformidad con las presentes Bases y con el Pliego de Cláusulas para ejecución de las obras y explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB.

BASE 7ª.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres según las Bases 5ª y 6ª (Modelo 3).

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la APB en Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº3-5, 07012 Palma de Mallorca, dentro de las horas hábiles de despacho, mediante entrega en el Registro General o por correo certificado.

El plazo de presentación de ofertas será de SESENTA (60) días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (B.O.I.B.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.



El procedimiento de otorgamiento de la autorización será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art 79 del TRLPEMM. Tanto las proposiciones como los restantes documentos que las acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyos anversos figurarán el nombre y domicilio del concursante, la firma y el nombre de la persona que suscribe la proposición y una leyenda que diga: **"OFERTA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE Y DE TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE MAÓ EM 746"**.

En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional **"Proposición"**.

En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional **"Documentación complementaria"**.

Por el Registro General se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobre, con su título.

BASE 8ª.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El primer día hábil posterior al cuarto día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado- tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público a la apertura de los sobres que contienen la **"Documentación complementaria"** de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior y rechazará todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las **"Proposiciones"** de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a cada una de aquéllas. Terminada la lectura correspondiente a la última proposición se levantará Acta de la sesión.

Las ofertas rechazadas podrán ser recogidas por los interesados, una vez terminado el acto, en el Registro General contra entrega del comprobante de su presentación.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas, y no podrán ser aceptadas por la APB en el presente concurso.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de:

- 1) Rigor de la memoria económico financiera y adecuación de la capacidad financiera a la inversión prevista. Se valorará con preferencia el ajuste del Estudio Económico-Financiero a las

inversiones y actuaciones previstas en el Proyecto Básico indicado en la Base 5ª, y en la oferta global, así como la corrección y justificación de las estimaciones adoptadas. Se valorará la capacidad de generar ingresos de los modelos económicos propuestos, como consecuencia de un mejor aprovechamiento del dominio público. Se aportarán los certificados de entidades bancarias relativos a la solvencia económica del licitador, para realizar las obras, acordes con el Estudio Económico-Financiero desarrollo en virtud de lo indicado en la Base 5ª, y justificación del origen de la financiación necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones y para el desarrollo de su explotación

(Coeficiente de ponderación 6).

- 2) La cuantía de las tarifas máximas propuestas. Se valorará de forma proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la menor cuantía. Se valorarán especialmente las tarifas propuestas para las embarcaciones de menor eslora. La no presentación del clausulado de aplicación de las tarifas supondrá la valoración nula por este concepto.

(Coeficiente de ponderación 5).

- 3) La adecuación de la planificación de los servicios al entorno y a la demanda de los usuarios con el ajuste objetivo y realista de la dotación de puestos de amarre correspondiente a cada uno de los dos sectores diferenciados en el presente Pliego de Bases, y la cantidad y calidad de los medios materiales y humanos propuestos.

La adecuada planificación de estos servicios dirigida a dar la mejor respuesta a la demanda actual, tiene una incidencia directa muy positiva en la integración puerto-ciudad, que se valorará especialmente con la propuesta de las siguientes iniciativas:

- a) Los compromisos de reserva de asignación de puestos de amarre a actividades marítimas eventuales o permanentes de carácter tradicional, formativo o educativo propias de entidades locales sin fines lucrativos como Amics de la Mar Port-Maó, Centre de la Mar (Red de Centros de referencia nacional de formación profesional), clubs náuticos, etc...
- b) La reserva prioritaria de puestos de amarre para todas aquellas embarcaciones que pierdan su asignación de puesto de amarre en gestión directa autorizado por esta APB, siempre que acrediten tener una antigüedad mínima de tres años.
- c) La reserva prioritaria de puestos de amarre para todas aquellas embarcaciones que se encuentren en la lista de espera de la Autoridad Portuaria para el servicio de amarre en gestión directa.

Igualmente, se valorarán la cantidad y calidad de los medios humanos y materiales propuestos, así como de los servicios ofertados (especialmente su adecuación en relación con los diferentes usuarios y el mantenimiento de las instalaciones), la adecuación de la propuesta de reglamento de explotación y la adecuación de la planificación de los servicios al entorno, conforme la declaración jurada establecida, así como los compromisos de mejoras en calidad, gestión medioambiental, y responsabilidad social corporativa, todos ellos establecidos en la Base 5ª- 6ª (debiendo cuantificarse estos económicamente).

(Coeficiente de ponderación 4).

- 4) La cuantía del importe total de la mejora de la tasa ofertada, indicada en la Base 5ª.5 (suma de los valores B y D indicados). Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la



mayor puntuación a la cuantía más elevada. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por esta apartado será nula.
(Coeficiente de ponderación 3).

- 5) La viabilidad, oportunidad y bondad del Proyecto de instalaciones y servicios complementarios propuestos, de conformidad con las Bases 2ª y 5ª. Si no se ajustara estrictamente el proyecto a lo establecido en la Base 2ª, la valoración en este apartado será nula.
Se valorará prioritariamente:

- Cantidad y calidad de las actuaciones propuestas.
- Inversiones a realizar.
- La adecuación del Proyecto al entorno.

(Coeficiente de ponderación 2).

Antes de la resolución del concurso la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente autorización de los bienes de dominio público que se definen en la Base 2ª, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la autorización. Las condiciones iniciales de la autorización, de obligada aceptación por el titular, se recogen como Anexo al presente Pliego, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas condiciones, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representado de la oferta propuesta como más ventajosa, antes del otorgamiento de la autorización.

BASE 10ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

La APB se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros, motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas cuya valoración sea inferior a la mitad del total de puntos que se podrían obtener como máximo según criterios de la Base 9ª.

BASE 11ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización, la APB requerirá, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce meses, conforme a su vigencia.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización, el titular de la autorización deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 5ª del Pliego de Condiciones Generales que figura como anexo a este Pliego de Bases. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar caducada la autorización, con pérdida de las fianzas provisionales (de explotación y de construcción adicional provisional de construcción).

BASE 12ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del autorizado todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la autorización, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la autorización, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por titular de la autorización en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª.- PERSONAL.

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la autorización sin relación laboral alguna con la APB. Al terminar la explotación de los servicios previstos, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la condición 35ª del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la autorización que se adjunta como anexo a la Base 9ª del presente Pliego.

BASE 14ª.- JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la autorización, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en la de Puertos del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la autorización, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la autorización, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la autorización otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con domicilio en la Calle Muelle Viejo, número 3, 07012, Palma, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para



la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Generales con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones Generales, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa otorgamiento de la autorización en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.



Enterado y conforme:

El Jefe del Área de Gestión

Fernando Berenguer Reula.

VºBº

El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza

Palma, a 14 de Junio de 2017,

El Jefe del Departamento de Explotación,

Armando Parada González

MODELO 1

CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS
DE AMARRE Y DE TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE MAÓ

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	



MODELO 2

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión o explotación correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número de Código:
------------	--------	-------------------



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión o explotación correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número de Código:



MODELO N° 3

D....., con
DNI n°, actuando en nombre y representación de la empresa
.....,
con CIF n°, y domicilio en la calle, n°
....., en, distrito postal, teléfono de contacto,
fax..... y correo electrónico

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A LA

**“CONCURSO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS
DE AMARRE Y DE TALLER EN EL MUELLE DE PONIENTE DEL PUERTO DE MAÓ”**

SOBRE N°.....

Lugar, fecha y firma

Nota aclaratoria:

- En el SOBRE N° 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "**Proposición**".
- En el SOBRE N° 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "**Documentación complementaria**".



MODELO Nº 4
(Modelo de Declaración base 6.2.)

Nombre: Don
Cargo:
Administración:

Da fe y manifiesta que ha comparecido D. con D.N.I., en nombre y representación de la empresa con C.I.F. y ha declarado que:

1. Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con el sector público, establecidas en la legislación vigente, y concretamente en las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSF), ni por tanto, en la disposición adicional 3ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con el artículo 60.1 del TRLCSF, en el cual se concretan las circunstancias de:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, franco de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1979, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1 989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.C.) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1 984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos/al servicio de las mismas.
La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- f) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos/al servicio de las mismas.
La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de



contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 60.2 del TRLCSP I, en el cual se concretan las circunstancias de:

- a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración pública.
- b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3. La empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refería la Ley 2/1996 de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 150 de 5 de diciembre de 1996) y su Reglamento aprobado por decreto 250/1999 de 3 de diciembre (BOIB núm. 156, de 16 de diciembre de 1999).

4. A los efectos del artículo 146 c) del TRLCSP, declara expresamente que:

- a) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no existen con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ni con las administraciones locales, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en todo caso, las existentes, se hallan aplazadas, fraccionadas o se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- b) Para su acreditación, autorizo a los órganos de contratación y entidades de ellos dependientes, para que se pueda procederá la cesión de la información correspondiente, cuando no haya sido cedida de oficio.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma conmigo la presente, en ade de

